



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP**, con RUC N° 20267073580, señalando domicilio en la Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Superintendente Nacional, ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES, identificada con DNI N° 09597786, designada mediante Resolución Suprema N° 250-2016-JUS, de fecha 12 de diciembre del 2016, a quien en adelante se denominará **LA SUNARP**; y por otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por el Gobernador Regional, Ing. EDWIN LICONA LICONA, identificado con DNI N° 23991227, acreditado con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de Diciembre del año 2014, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector de Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrolla.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incorporándose dentro de las funciones sectoriales del Ministerio de Agricultura a ser transferidas a favor de Gobiernos Regionales, entre otros, la consignada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que expresamente establece: "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas".
- 2.2 A mérito de las facultades transferidas y conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de acuerdo al inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le corresponde al Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- 2.3 Con el Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, señala que para los efectos de propender una efectiva promoción de las inversiones del Sector Agrario, mediante la organización de un procedimiento ágil y eficaz tanto de titulación como de inscripción registral de predios rústicos así

Agustin
D.S. 326-2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



como aquellos relativos a la posesión y la propiedad, como as áreas eriazas habilitadas a la actividad agropecuaria.

2.4 Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone transferir de manera integral a los Gobiernos Regionales la función específica prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, en lo que corresponde a la formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 3° de diciembre de 2004, ocupadas por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28637, Ley que declara la revisión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos.

2.5 En ese sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** a través de la Dirección Regional de Agricultura mediante Resolución 152-2012-GRC/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, asume competencia para conocer la ejecución de la función n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo dispuesto por el artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, y el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.

2.6 A través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 326-2016-EF, se dispone exonerar del pago de tasas regionales y cualquier otro derecho de trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a favor de los Gobiernos Regionales, en el ejercicio de la función descrita en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.7 En ese sentido, y con el propósito de implementar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación de los predios rurales que se tramitan al amparo del Decreto Legislativo N° 1089, su Reglamento, sus normas conexas, modificatorias y complementarias, así como la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 326-2016-EF, que dispone exonerar del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función descrita en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer los compromisos de las partes para el cumplimiento de los fines del **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, en el marco del Decreto Legislativo N° 1089 - Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 **LA SUNARP**, se compromete a:

- a) Proporcionar en sobre cerrado un (01) usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, del presente Convenio.
- b) Permitir el acceso de consultas registrales en línea, correspondiente al Registro de Predios que administra **LA SUNARP**, para el desarrollo de las actividades en el marco de lo dispuesto en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en atención a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 326-2016-EF.
- c) Otorgar el acceso de consultas registrales, únicamente en lo que se refiere al ámbito de la competencia del **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



- d) Brindar el acceso de servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte informático, durante cinco (05) días de la semana de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:30 y 17:00 horas.
- e) Facilitar, en la medida de las posibilidades, el desarrollo de consultas y búsquedas de antecedentes registrales y las partidas a través del SPRI. de LA SUNARP, de conformidad con la legislación y normas exoneratorias vigentes.
- f) Disponer de accesos, de acuerdo a los procedimientos internos y en la medida que la Zona Registral cuente con disponibilidad técnica, operativa y de personal, a consultas de la Base Gráfica y Títulos Archivados de la Zona Registral, para que puedan ser revisados por el personal designado por el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO – Dirección Regional de Agricultura, con las medidas de seguridad adecuadas.

4.2 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- a) Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral, en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- c) Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Gobiernos Regionales, el servicio del usuario, deberá circunscribirse exclusivamente a lo dispuesto en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 326-2016-PCM.
- d) Garantizar que la información brindada, en virtud del presente Convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- e) Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectuó el usuario autorizado que cuente con la clave para el servicio de publicidad registral en línea brindada por la SUNARP.
- f) Aceptar, los mecanismos de control que disponga LA SUNARP para asegurar que el uso al acceso brindado, se enmarque en lo establecido en el presente Convenio, así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicho fin.
- g) Comunicar a LA SUNARP los nombres y apellidos de los profesionales, en el número y especialidad que aparecen detallados en el cuadro anexo 1 del presente Convenio, que realizarán las acciones de seguimiento y evaluación de los procedimientos sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria al amparo de lo dispuesto en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- h) Asumir los costos para la contratación y viáticos de ser el caso, del personal indicado en el literal precedente. La citada contratación estará a cargo del GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, el cual deberá coordinar con LA SUNARP los perfiles profesionales a ser contratados, a fin que estos se ajusten a las actividades que en cumplimiento del presente Convenio realizarán.
- i) Proporcionar los equipos de cómputo y mobiliario necesarios para que el personal que sea designado pueda cumplir con el desarrollo del objeto previsto en el presente Convenio.
- j) Instruir a su personal para que cumpla con las medidas de seguridad establecidas por LA SUNARP, así como garantizar y salvaguardar la correcta manipulación, utilización de la información de LA SUNARP.
- k) Velar para que la información consultada y a la cual se tiene acceso, corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo a sus fines institucionales, de los cuales dará cuenta a LA SUNARP.
- l) Emplear la información proporcionada por LA SUNARP, exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento de sus funciones, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa; ni hacer uso de la misma para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo.
- m) Coadyuvar a LA SUNARP en la actualización de la base gráfica registral, revisión de antecedentes, así como las demás actuaciones que se requieran para los procedimientos





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



relacionados con los expedientes de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, así como los procedimientos relacionados al levantamiento y mantenimiento catastral rural.

- n) Realizar periódicamente y en forma inopinada acciones de supervisión a efectos de garantizar el uso correcto de la información, usuarios, espacio asignado, adoptando las acciones administrativas o legales que sean necesarias en caso detectase el uso indebido o irregular de los mismos, dando cuenta a LA SUNARP.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Para el logro del objeto principal del presente Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

❖ Por parte de LA SUNARP.

- El Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cusco
- El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información de LA SUNARP.



❖ Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

- Director de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco.



CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE ESPACIOS.

6.1 LA SUNARP, en caso cuente con disponibilidad de un espacio físico, dentro de las instalaciones de la Zona Registral, lo podrá ceder al GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con la finalidad de facilitar a su personal, acceder a la información de las bases de datos que administra el órgano desconcentrado competente.

6.2 El ingreso y retiro de los bienes (equipos y muebles) al espacio que se le asigne al GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, debe realizarse con la autorización expresa de la oficina de Administración o la que haga sus veces en la Zona Registral, para lo cual, se requiere que el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, presente por escrito y con la debida anticipación, su pedido de autorización, en el que deberá precisar el día / hora en que se producirá tal desplazamiento de bienes, así como el nombre de las personas que lo realizarán.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

7.1 Las partes mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia de este Convenio, con relación a la información y documentación que fueran proporcionados, salvo autorización expresa que hagan las partes entre sí.

7.2 Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de ésta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.



CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna, entre ambas instituciones.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO.

Para la entrega de la clave de acceso, será necesario que el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnología de Información de LA SUNARP, el nombre y apellido completo y número de documento nacional de identidad del Coordinador designado por su institución, así como la dirección del Gobierno Regional y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

10.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá como duración el plazo de la exoneración prevista en el Decreto Supremo N° 323-2016-EF, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al Titular de la otra Entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

10.2 Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se hará mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte integrante del presente Convenio y entrara en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

11.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de las partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizará el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN.

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2 El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre estos los siguientes:

- Perremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informático.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Gobierno Regional
CUSCO
Caminando juntos

- Fallas en la conexión a LA SUNARP.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismo y conmoción social.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que EL GOBIERNO DEL CUSCO dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea, así como de la Base Gráfica Catastral y demás información que sea brindada para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, ni del uso indebido de las copias que obtengan como resultado del servicio brindado por LA SUNARP.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursaran válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelto en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de los antes señalados, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscriben en fecha 21 AGO. 2017 de julio del 2017.



POR EL GOBIERNO REGIONAL:

POR LA SUNARP PERÚ:



ING. EDWIN LICONA LICONA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

SRA. ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS





GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ANEXO 1

CUADRO DE PROFESIONALES QUE APOYARÁN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SUNARP Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.



ZONAS REGISTRALES:

Un abogado con experiencia en calificación de títulos.

Un ingeniero con experiencia en catastro registral.





Gobierno Regional CUSCO



ANEXO 2

DATOS A SER PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante del Gobierno Regional: Ing. Edwin Licona Licona con DNI N°23991227.

Numero de documento que faculta al representante del Gobierno Regional del Cusco a suscribir el presente Convenio: Resolución N° 3801-20174-JNE, de 29 de Diciembre del 2014.



Dirección y teléfono del Gobierno Regional: Avenida Tomasa Tito Condemayta S/N, Teléfonos (084) 221131.

Coordinador del Gobierno Regional: Director de la Dirección de Agricultura Cusco.

